

**BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
NO.- 12,676 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. XLIX
*Jueves 4 de Septiembre de 2014***

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con fundamento en lo previsto por los artículos 17 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 24, 168 fracción XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California; y 63 del Reglamento de Carrera Judicial vigente en el Estado y por acuerdo de Pleno celebrado en fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, el Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, BAJO LAS BASES SIGUIENTES:**

PRIMERA. TIPO DE CONCURSO. El concurso *será libre*, es decir, podrán participar quienes ya laboren en el Poder Judicial del Estado y los profesionales del derecho que no formen parte de la plantilla del personal del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán participar únicamente los profesionales en derecho que *reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia, establecidos en el numeral 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, el cual

se transcribe a continuación: *“Para ser **Secretario General de Acuerdos**, Secretario de Estudio y Cuenta, o Secretario Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia, se requiere:*

I.- Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación.

III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título profesional de Licenciado en Derecho.

IV.- Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad, al día de su designación.

V.- Tener práctica profesional suficiente a juicio del Consejo de la Judicatura del Estado.

VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.”

TERCERA. LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El día dieciocho (18) de septiembre del dos mil catorce, de las ocho treinta horas a las catorce horas, los interesados en participar en el concurso deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de inscripción que estará a su disposición en la página web del Poder Judicial del Estado (www.poder-judicial-bc.gob.mx), con firma autógrafa;
2. Copia certificada por Notario Público del acta de nacimiento, título profesional, cédula federal profesional y registro estatal profesional (cedula estatal);

3. Original de carta de residencia, en la que se acredite que el aspirante ha residido en el Estado durante los últimos cinco años anteriores a la fecha de presentación del documento; ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
4. Original de carta expedida por la autoridad competente, en la que se establezca que el aspirante no registra antecedente penal y en el supuesto de registrarlo, que el antecedente no sea por la comisión de algún ilícito de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público; así también, que el delito por el que fue condenado no sea intencional ni amerite pena corporal de mas de un año de prisión, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
5. Original de Constancia de no inhabilitación, ***cuya fecha de expedición no exceda de tres meses;***
6. Original de *Curriculum vitae* actualizado, en el que se establezca el puesto o cargo desempeñado, lugar de trabajo o de adscripción (*señalando los datos de localización*) así como el periodo laborado de inicio a fin;
7. ***Original o copia certificada por Notario Público de los documentos tendientes a acreditar el ejercicio profesional continuo de cuando menos CINCO AÑOS,*** de los cuales sea factible computar el periodo antes referido, es decir sea dable establecer el inicio y culminación de los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante de la profesión, lo anterior, en los términos precisado en la base cuarta de la presente convocatoria.
8. Original o copia certificada por notario público de los documentos que acrediten la preparación académica del aspirante (*incluyendo grado académico, especialización, diplomado, cursos de actualización, talleres, congresos, conferencias y demás similares cursados por el aspirante*);
9. Carta compromiso de ajustarse a las reglas que se determinen para el desarrollo del concurso.
10. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad, manifieste el aspirante encontrarse en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
11. Fotografía tamaño credencial reciente, de frente y a color.

Ahora bien, **los funcionarios del Poder Judicial del Estado que tengan más de CINCO AÑOS** desempeñando en forma ininterrumpida alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones IV a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado,

se les exenta de presentar los documentos enlistados en los números 2, 3, 4, 5, 7 y 8, siempre y cuando acudan a la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 8 al 12 de septiembre de 2014, a verificar que dichos documentos obran en su expediente personal en original o copia certificada.

Del mismo modo, los funcionarios que tengan menos de CINCO AÑOS desempeñando alguna de las categorías establecidas en el artículo 199 fracciones IV a VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se les exenta de presentar los documentos que se indican en el número 2, siempre y cuando acudan a la Comisión de Carrera Judicial durante el periodo comprendido del 8 al 12 de septiembre de 2014, a verificar que obran en su expediente personal en original o copia certificada.

La presentación de la solicitud implica, necesariamente, que el solicitante conoce los requisitos exigidos para la inscripción y participación en el concurso así como su conformidad con ellos.

Los documentos antes mencionados deberán presentarse por el interesado o un tercero en la siguiente ubicación:

MEXICALI

- Instalaciones que ocupa la Comisión de Carrera Judicial, ubicadas en el tercer piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, B. C.

Por otra parte, los profesionistas que se inscriban para participar en el concurso que nos ocupa, deberán enviar su *curriculum vitae* por correo electrónico, a más tardar el día **veintitrés (23) de septiembre del año dos mil catorce**, a la dirección: carrera.judicial@pjbc.gob.mx, atendiendo a lo siguiente:

- Máximo dos hojas:
- En archivo “Word” únicamente.
- Anexar fotografía al documento.
- Recomendaciones:
 - a) Sólo incluir licenciatura(s) y posgrados.
 - b) Enlistar brevemente sus trabajos empezando por el último o actual.
 - c) Enlistar cursos en orden cronológico.

CUARTA. DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EJERCICIO PROFESIONAL.

Salvo la excepción prevista en la base tercera de la presente convocatoria, el participante deberá presentar los documentos tendientes a acreditar su *ejercicio profesional* continuo de cuando menos cinco años, a que se refiere el numeral 7 de la base que antecede; documentos de los cuales se advierta el periodo laborado de inicio a fin, los cargos que hubiere ocupado o bien la práctica constante y continua de la profesión, de conformidad a lo siguiente:

- a) Para acreditar el ejercicio libre de la profesión, deberán exhibir aquellas promociones de las que se desprenda que el participante es el abogado patrono, debidamente selladas de recibido por la instancia que corresponda y *acompañadas del proveído correspondiente.*

Es importante precisar que las cartas o documentos en los que hagan constar que el participante presta sus servicios como abogado litigante o bien que pertenece a algún colegio, asociación o barras de abogados, por si solas carecen de validez.

- b) Para acreditar el ejercicio profesional en el Poder Judicial del Estado, deberán exhibir aquellos nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio

profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe.

- c) Para acreditar el ejercicio profesional en las diversas dependencias públicas, deberán presentar nombramientos en los cuales se desprenda el ejercicio profesional de licenciado en derecho o abogado así como la fecha de inicio y culminación del cargo que desempeñe, o en su caso carta de servicios expedida por la autoridad legalmente facultada para ello.

Las situaciones no previstas en la presente base serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La Comisión de Carrera Judicial verificará que las solicitudes contengan todos los datos necesarios, y que estén acompañadas de los documentos requeridos en la base tercera.

El Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial podrá llevar a cabo las indagaciones que estime pertinentes para verificar en todo momento la certeza e idoneidad de la información proporcionada así como valorar los documentos presentados por los aspirantes con la cooperación de instituciones públicas o privadas, en caso de estimarlo necesario.

SEXTA. FORMA EN QUE SE IDENTIFICARAN LOS ASPIRANTES. Durante el desarrollo de cada una de las etapas del concurso los aspirantes podrán identificarse con alguno de los documentos siguientes, que deberán exhibir en original: credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; pasaporte extendido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública; cédula profesional expedida por la

Secretaría de Educación y Bienestar Social, Departamento de Profesiones del Estado; credencial de empleado emitida por el Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE REALIZAR GESTIONES PERSONALES. Publicada la convocatoria, así como durante el desarrollo del concurso, los participantes deberán abstenerse de realizar directa o indirectamente, gestión personal ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a beneficiarse en dicho concurso.

OCTAVA. ETAPAS DEL CONCURSO, FORMAS DE EVALUACIÓN. El concurso se desarrollará en observancia al artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en relación con los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; 66 y 71 del Reglamento de Carrera Judicial en vigor y comprenderá las etapas siguientes:

I. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD. Consiste en determinar si el aspirante reúne o no los requisitos legales para desempeñar la categoría de Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo tanto, la Comisión de Carrera Judicial elaborará un dictamen en el que determinará si los aspirantes cumplen o no con dichos requisitos, el cual deberá remitir al Pleno del Consejo de la Judicatura para su análisis y aprobación.

La lista de los participantes que acrediten los requisitos legales será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, lo que surtirá efectos de notificación.

II. DE LA ETAPA DE CONOCIMIENTOS: En esta etapa, el Consejo de la Judicatura a través de la Comisión de Carrera Judicial, aplicarán los exámenes escritos teóricos y prácticos, que al efecto deberán sustentar los participantes el día *veintiséis (26) de*

septiembre del año dos mil catorce, iniciando a las nueve y concluyendo a las trece horas, habilitándose para su aplicación:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Para el desarrollo de esta etapa se designará previamente un Comité de Evaluación, órgano que se encargará de calificar los exámenes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 del Reglamento de Carrera Judicial, en el entendido de que se tendrá por aprobado todo aquel que obtenga una *calificación mínima superior a ocho en una escala del uno al diez*.

La lista de los participantes que acrediten la etapa de conocimientos será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, lo que surtirá efectos de notificación.

III. DE LA ETAPA DE APTITUDES: Consiste en la aplicación de un examen psicométrico con la finalidad de evaluar la actitud, inteligencia, personalidad, adaptabilidad social y aptitudes para el desempeño del cargo que se concurra y será calificado a través del sistema “promovido” o “aplazado”.

Dicha etapa se desarrollará los días **6 (seis) y 7 (siete) de octubre de dos mil catorce**, en un horario comprendido de las nueve horas a las diecinueve horas, en las siguientes instalaciones:

MEXICALI

- Sala de usos múltiples ubicada en el primer piso del edificio de Poder Judicial del Estado, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante

El Consejo de la Judicatura, notificará a los aspirantes que hayan sido calificados como “promovidos” mediante publicación en el Boletín Judicial del Estado, por lo tanto los aspirantes que no figuren en dicha lista no podrán participar en la ulterior fase, lo que surtirá efectos de notificación.

IV. DE LA ETAPA DE ENTREVISTA: Esta etapa se desarrollará de la siguiente forma, el Jurado de evaluación entrevistará a los participantes, a efecto de conocer diversos aspectos del mismo, como pudieran ser, entre otros, su criterio desenvolvimiento y sensibilización respecto a la problemática actual. La entrevista se desarrollará, mediante el sistema que el jurado estime apropiado, el cual se hará del conocimiento con la debida oportunidad.

Dicha etapa tendrá verificativo el día **trece (13) y catorce (14) de octubre del año dos mil catorce**, a partir de las nueve horas (09:00), habilitándose para su desarrollo:

MEXICALI

- Sala de sesiones de las salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en el segundo piso del edificio de tribunales, sito en avenida de los Héroes sin número, en el Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali.

Con la advertencia que en la publicación a que se hace referencia, en el último párrafo de la fracción que antecede, se establecerá en forma específica el día y hora que le corresponderá a cada aspirante.

La lista de los participantes que acrediten la etapa de entrevista será publicada, por una sola vez, para efectos de notificación, en el Boletín Judicial del Estado.

NOVENA. DE LA PUBLICACIÓN. La lista que remita el Consejo de la Judicatura al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se establecerá en orden alfabético, los aspirantes que hubiesen acreditado todas las etapas del concurso, misma que será publicada una sola vez para efectos de notificación en el Boletín Judicial del Estado, estableciéndose el puntaje obtenido por los concursantes en cada uno de los exámenes.

DÉCIMA. SON CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DEL ASPIRANTE:

- I. No acreditar los requisitos de elegibilidad.
- II. Obtener en el examen psicométrico resultado de no aceptable.
- III. No alcanzar la calificación mínima señalada en las etapas conducentes.
- IV. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
- V. No presentarse el día, lugar y hora señalados, para la realización de los exámenes psicométrico, de conocimientos o la entrevista.
- VI. Una vez publicada la convocatoria correspondiente, así como durante el desarrollo del concurso, realizar directa o indirectamente el aspirante alguna gestión ante los miembros del Consejo o del Jurado, tendiente a obtener algún beneficio en dicho concurso.

La actualización de alguna de las causas señaladas con anterioridad, traerá como consecuencia la descalificación del candidato, cualquiera que sea la etapa del concurso en que se advierta. Para resolver sobre la descalificación de un concursante, por la actualización de una causa, con excepción de las contenidas en las fracciones I, II y III de esta base que operarán de pleno derecho, la Comisión emitirá un dictamen fundado y motivado que elevará al Pleno del Consejo para su análisis y en su caso aprobación. Si se considera procedente la descalificación, se notificará dicha resolución al afectado de manera personal.

La descalificación se decretará, sin perjuicio del inicio de los procedimientos de responsabilidad y otros que procedan.

DÉCIMA PRIMERA. DE LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA. Las circunstancias no previstas en esta Convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California, por lo que el horario, fechas y lugar de aplicación para cada una de las etapas señaladas en la base octava, de la presente convocatoria, pueden ser modificadas de acuerdo al número de participantes registrados o aprobados, a fin de facilitar el desarrollo del procedimiento, situación que se hará del conocimiento de los participantes a través del Boletín Judicial del Estado o vía telefónica y/o correo electrónico acorde a los datos proporcionados en el formato de solicitud de inscripción, según sea el caso.

DÉCIMA SEGUNDA. El Consejo tendrá la facultad de declarar desierto el concurso fundada y motivadamente, cuando advierta alguna causa que lo haga ineficaz.

Mexicali, Baja California a 02 de septiembre de 2014

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO
LIC. ENRIQUE MAGAÑA MOSQUEDA**